



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente Nº: 1748/2015

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 4 de 2015

Día y Hora de la Reunión: 27 de enero de 2015, 9.30h.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión **ORDINARIA** de fecha **27 DE ENERO DE 2015**.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria nº 1 de 13 de Enero de 2015 y sesión extraordinaria y urgente nº 2 de 15 de Enero de 2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-

No hubo.

TERCERO.-CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

3.1.- BIENESTAR SOCIAL.- 3693/2014.- (C.M.A. 6/2014).- CONCESIÓN-DENEGACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO Y RESERVAS DE APARCAMIENTO INDIVIDUAL.

Primero.- Conceder Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes demandantes:

Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E/ Pasaporte	Dirección	Validez
EULOGIO	LOPEZ INFANTES	21841869B	CL RIO GUADALENTIN, 1 LA APARECIDA	10 años
HEATHER CAROL	WEHNER	X9094239Q	CL GIGANTES Y CABEZUDOS, 10 PTA 20D ORIHUELA COSTA	10 años
ANTHONY CHARLES	ALDRIDGE	X4233995V	CL NICOLAS DE BUSSI, 44 PTA 180 ORIHUELA COSTA	10 años

Segundo: Conceder Renovación de Tarjeta de Estacionamiento a los

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

siguientes demandantes:

Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E/ Pasaporte	Dirección	validez
JOSE	BALAGUER RODRIGUEZ DE VERA	21949549M	AVDA DE ESPAÑA, 4 5ºD ORIHUELA	10 años

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicarlo al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social, a la Policía Local y a Orihuela Sin Barreras como miembro de la Comisión de Accesibilidad.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.-

4.1.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 8640/2014 (144/12).- DÑA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ TRISTAN.

Primero: Estimar las alegaciones, en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes y aplicación del porcentaje mínimo, interpuesto por D^a. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ TRISTAN, contra la propuesta de resolución dictada con fecha 23 de julio de 2014, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D^a. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ TRISTAN, de HABITÁCULO DE 50M2 Y PORCHE DE 10M2, en VDA. TIO PACO. LO ROCA ESCORRATEL, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D^a. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ TRISTAN, con una multa de de 5.358,51 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

QUINTO.- PATRIMONIO.

5.1.- PATRIMONIO.- 754/2014.- 214.7/11.- SENTENCIA Nº 125/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 125/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 896/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

“Que estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Carmen Pascual López, frente al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Anulando la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho y condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de DOCE MIL QUINIENTOS euros (12.500 €), en concepto de responsabilidad patrimonial, con los intereses legales procedentes.

Sin expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Abonar a la Cía Aseguradora Caser, SA, la cantidad fijada como franquicia en la póliza de RC suscrita, ascendente a 1.800 €, ya que la misma fue incluida por la citada Cía. en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales citada, en el total de la indemnización.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.2.- PATRIMONIO.- 5020/2014.- 204.7/07.- SENTENCIA Nº 182/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 182/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 201/2010, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Carmen Sánchez Moreno, frente al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, siendo codemandada la entidad aseguradora CASER, SA, frente a la resolución de fecha 23/12/2009, revocando dicho acto administrativo, por no ser conforme a derecho y condenando a la Administración demandada a indemnizar a la parte demandante en la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (25.482,66 €) en concepto de responsabilidad patrimonial, más los intereses legales procedentes.

No procede la imposición de costas.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en su comunicación recibida el 20 de junio de 2014, abonar en cumplimiento de sentencia el pago de la franquicia que asciende a 1.800 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Santander, nº de cuenta: IBAN ES31 1506 0000 93020110.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.3.- PATRIMONIO.- 5747/2014.- 374.7/09.- SENTENCIA Nº 228/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 228/2014,

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 73/2013, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

***“Que estimo el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D^a María Aránzazu Ferrández Hernández, frente al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON DIEZ EUROS (5.508,10 €) en cumplimiento del Decreto de fecha 27/01/12, más los intereses legales procedentes.*”**

Se imponen las costas a la Administración demandada.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la cantidad fijada como indemnización, requiriendo a la Cía Aseguradora Caser, SA para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento dicho importe, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes.

TERCERO.- Notificar el presente a la Sra. Ferrández Hernández, a la Intervención General de Fondos, a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL y a la mercantil Esma Park, SL, a los efectos procedentes .

5.4.- PATRIMONIO.- 7211/2014.- 339.7/10.- SENTENCIA Nº 256/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 256/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 799/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

***“1.- Estimo parcialmente el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D^a María de los Angeles Díaz Coto, representada por el procurador de los Tribunales D. Vicente Castaño García, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la resolución de fecha 15 de febrero de 2012 dictada por el Ayuntamiento de Orihuela.*”**

2.- Declaro la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Orihuela.

3.- Reconozco como situación jurídica individualizada el derecho de la parte actora, como situación jurídica individualizada, a ser indemnizada en la cantidad de 15.594,61 €, cuyas bases quedan determinadas en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia, cantidad que se deberá incorporar la variación más los intereses del art. 576 desde la firmeza de esta sentencia,

4.- Las costas no se imponen a ninguna de las partes.”

El importe de la indemnización ha sido calculado por el letrado designado por el Ayuntamiento en el procedimiento de referencia, Sr.D. Miguel Porras Cerezo.

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de Sentencia, en la cuenta judicial

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

correspondiente, el importe de la franquicia a que viene obligado el Ayuntamiento, ascendente a 1.800 euros, de conformidad con lo acreditado por la aseguradora Caser S.A, referido en la parte expositiva.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.5.- PATRIMONIO.- 10805/2014.- 127.7/10 BIS SENTENCIA Nº 187/2013, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 187/2013, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1233/10, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1º.- Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VICTOR MANUEL CUARTERO CASANOVA, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Tormo Moratalla contra la desestimación de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por la recurrente.

2º.- Declaro la existencia de responsabilidad patrimonial del AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

3º.- Reconozco como situación jurídica individualizada el derecho de la parte actora, como situación jurídica individualizada, a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 568,36 euros mas los intereses legales desde el 3 de mayo de 2010, fecha de entrada de la reclamación administrativa previa.

4º.- Las costas no se imponen a ninguna de las partes del proceso.

SEGUNDO.- Notificar al la Cía. Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, y a la Intervención General de Fondos de esta Corporación, a los efectos procedentes.

5.6.- PATRIMONIO.- 10792/2014.- 288.7/09 BIS SENTENCIA Nº 218/2013, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Rectificar el punto segundo de la parte resolutive del acuerdo de este órgano municipal, de fecha 29 de octubre de 2013, relativo a la Sentencia nº 218/2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 596/2011, del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, que queda redactado como sigue:

“Abonar en cumplimiento de sentencia, a D. Jesús Chumillas Pérez, en la cuenta judicial correspondiente, la cantidad reseñada en la misma, ascendente a 400 euros, en concepto de responsabilidad patrimonial”.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la Intervención General y Tesorería Municipal, a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL, a los efectos procedentes.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

5.7.- PATRIMONIO.- 2451/2014.- 293.7/12.- SENTENCIA Nº 174/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 174/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 255/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1.- Que estimo parcialmente el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D^a Teresa Mateo Maciá, frente al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE euros (2.971,79) en concepto de responsabilidad patrimonial, más los intereses legales procedentes.

2.- Sin expreso pronunciamiento en costas.

SEGUNDO.- Requerir a la Cía Aseguradora Caser, SA para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento la cantidad fijada como indemnización en la Sentencia de referencia, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes, a los efectos que el Ayuntamiento pueda hacer frente a su obligación dentro de los plazos de cumplimiento voluntario fijados en al Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.8.- PATRIMONIO.- 3851/2014.- 235.7/11.- SENTENCIA Nº 175/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 175/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 120/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1.- Que estimo parcialmente el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D^a Encarnación Bascuñana Bascuñana, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de TRES MIL euros (3.000 €) en concepto de responsabilidad patrimonial, más los intereses legales procedentes.

2.- Sin expreso pronunciamiento en costas.

SEGUNDO.- Requerir a la Cía Aseguradora Caser, SA para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento la cantidad fijada como indemnización en la Sentencia de referencia, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes, a los efectos que el Ayuntamiento pueda hacer frente a su obligación dentro de los plazos de cumplimiento voluntario fijados en al Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.9.- PATRIMONIO.- 8731/2014.- 174.7/12.- SENTENCIA Nº 232/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 232/14, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 877/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“Que estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ NAVARRO, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), en concepto de responsabilidad patrimonial mas los intereses legales procedentes.

Sin pronunciamiento en costas.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la franquicia, ascendente a 1.800 €, de conformidad con lo acordado por el Juzgado de Referencia.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.10.- PATRIMONIO.- 9059/2014.- 173.7/12.- SENTENCIA Nº 231/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 231/14 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 287/2013 del siguiente tenor literal:

“Que estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Carmen Vállez Jiménez-Ortiz, frente al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de DOS MIL CIEN EUROS (2.100 €), en concepto de responsabilidad patrimonial, más los intereses legales procedentes.

Sin expreso pronunciamiento en costas.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la cantidad fijada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

TERCERO.- Notificar el presente a la interesada, Sra. Vállez Jiménez-Ortiz, a la Intervención General, a Tesorería General, y a la mercantil Aseguradora Markel Internacional Insurance, a través de la Correduría de Seguros Cayetano López SI, a los efectos procedentes.

5.11.- PATRIMONIO.- 15143/2014.- SENTENCIA Nº 389/2014, DEL JUZGADO DE

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 389/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 258/2010, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1.- Que estimo parcialmente el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D^a Rosario Mazón Ros, frente al Ayuntamiento de Orihuela, revocando la resolución recurrida y condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de OCHO MIL QUINIENTOS (8.500 €) con concepto de responsabilidad patrimonial, mas los intereseS legales correspondientes.

2.- Sin expresa imposición de costas.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la cantidad fijada como indemnización, requiriendo a la Cía Aseguradora Caser, SA para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento dicho importe, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

5.12.- PATRIMONIO.- 15671/2014.- 96.7/12.- SENTENCIA Nº 404/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 404/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado nº 275/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1º.- Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOSÉ ANTONIO MOÑINO BELTRÁN, representado por la Procuradora de los tribunales Sra D^a María Teresa Húngaro Favieri, contra la resolución de fecha 11 de febrero de 2013.

2º.- Declaro la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Orihuela.

3º.- Reconozco, como situación jurídica individualizada, el derecho de la recurrente a ser indemnizados por el Ayuntamiento de Orihuela en la cantidad cuyas bases quedan fijadas en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia (49 días de incapacidad mas 3 puntos de secuela).

4º.- Las costas no se imponen a ninguna de las partes”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento 5º de la Sentencia, el importe de la indemnización es de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.191,37 €)**.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

TERCERO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la indemnización, requiriendo a la mercantil aseguradora Caser S.A., para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento dicho importe, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes.

CUARTO .- Notificar el presente a la Intervención General, a la Cía de Seguros Caser y a la Correduría de Seguros Almira e Hijos S.L.

5.13.- PATRIMONIO.- 19234/2014.- SENTENCIA Nº 502/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 502/2014, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 628/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1.- Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad MARAISO COSTA BLANCA, SL, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, contra la resolución recurrida que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a satisfacer a la parte demandante la suma de 409,08 euros en concepto de responsabilidad patrimonial, más el interés legal procedente.

2.- Se imponen las costas a la Administración demandada.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, en el plazo de un mes., el importe de la cantidad fijada como indemnización, ya que la cantidad fijada está por debajo del importe de la franquicia establecida por la Cía Caser, ascendente a 1.800 euros.

TERCERO.- El importe se hará efectivo en la partida presupuestaria indicada por el Interventor General en su informe.

CUARTO.- En caso de no existir crédito adecuado y suficiente en la partida de referencia, se iniciará el preceptivo expediente de modificación presupuestaria para poder atender la obligación económica derivada de la Sentencia de referencia.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a Contabilidad, Tesorería, a la Cía de Seguros Caser, SA y a la mercantil interesada.

5.14.- PATRIMONIO.- 2809/2014.- SENTENCIA Nº 503/14, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 503/2014, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 494/2013, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1.- Que estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOSÉ MANUEL REYES CÁNOVAS, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, contra la resolución recurrida que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

satisfacer a la parte demandante la suma de 4.578,94 euros en concepto de responsabilidad patrimonial, más el interés legal procedente.

2.- Sin expresa imposición de costas.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la cantidad fijada como indemnización, requiriendo a la Cía Aseguradora Caser, SA para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento dicho importe, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes.

TERCERO.- El importe se hará efectivo en la partida presupuestaria indicada por el Interventor General en su informe.

CUARTO.- En caso de no existir crédito adecuado y suficiente en la partida de referencia, se iniciará el preceptivo expediente de modificación presupuestaria para poder atender la obligación económica derivada de la Sentencia de referencia.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a Contabilidad, Tesorería, a la Cía de Seguros Caser, SA y al interesado Sr. Reyes Cánovas.

5.15.- PATRIMONIO.- 15160/2014.- SENTENCIA Nº 388/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ELCHE.-

PRIMERO.- Quedar enterada del contenido de la Sentencia nº 388/2014, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1175/2010, procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, del siguiente tenor literal:

“1.- Que estimo el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por D^a María Lourdes Albaladejo García, frente al Ayuntamiento de Orihuela, revocando la resolución recurrida y condenando a éste a satisfacer a la parte demandante la suma de CINCO MIL QUINIENTOS (5.500 €) con concepto de responsabilidad patrimonial.

2.- Sin expresa imposición de costas.”

SEGUNDO.- Abonar en cumplimiento de sentencia, en la cuenta judicial correspondiente, el importe de la cantidad fijada como indemnización, requiriendo a la Cía Aseguradora Caser, SA para que proceda a ingresar en el Ayuntamiento dicho importe, a excepción de la franquicia, ascendente a 1.800 €, en el plazo de un mes.

TERCERO.- Notificar el presente a la Intervención General de Fondos, y a la Cía. de Seguros Caser a través de la Correduría de Seguros Almira e Hijos, SL.

SEXTO.- OTROS ASUNTOS.

No hubo.

PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

A.U.1.- BIENESTAR SOCIAL 1325/2015.- BIENESTAR SOCIAL. (01/2015)- APROBACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. (MEDIANTE TRANSFERENCIA)

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de ayudas de emergencia social, por importe total de **8.199,23€** que a continuación se relacionan:

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes ayudas de emergencia social, que a continuación se relacionan:

TERCERO.- El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10231A48000.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y al Departamento de Contabilidad, a los efectos oportunos.